



## *La Legislatura de la Provincia de Córdoba*

*Sanciona con fuerza de*

# *Ley: 10686*

*Artículo 1º.-* *Apruébase el Convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Gobernador, Cr. Juan Schiaretti, acompañado por el señor Ministro de Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián López; la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, representada por el señor Presidente, Ing. Luis Giovine, y la Municipalidad de Córdoba, representada por el señor Intendente, Dr. Martín Llaryora, acompañado por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel E. Rey; para la promoción, desarrollo y ejecución de planes de normalización de alumbrado público y tendido de conductores para el mejoramiento del sistema energético de la ciudad de Córdoba, con la finalidad de propender a un uso más racional y eficiente de la energía eléctrica, celebrado con fecha 23 de diciembre del 2019 y registrado ese mismo día en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado con el N° 34.*

*El Convenio, compuesto de tres fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.*

*Artículo 3º.-* *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,  
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE  
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----***

**GUILLERMO CARLOS ARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**MANUEL FERNANDO CALVO**  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

34  
23/12/19

29850E20



**CONVENIO PROVINCIA - EPEC - MUNICIPALIDAD DE CORDOBA**

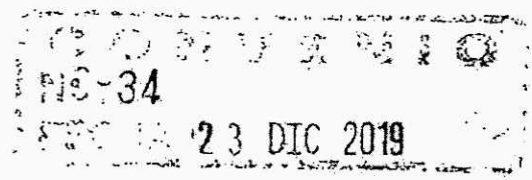
El presente Convenio se celebra entre la **PROVINCIA DE CORDOBA** representada en este acto por el Señor Gobernador Juan Schiaretti, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba (en adelante LA PROVINCIA), acompañado por Ing. Fabián López en su calidad de Ministro del **MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA**; la **EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA**, representada por su Sr. Presidente Ing. Luis Giovine, con domicilio a los fines del presente en calle Tablada 350 de la Ciudad de Córdoba (en adelante EPEC y/o la EMPRESA); y la **MUNICIPALIDAD DE CORDOBA**, representada por su Sr. Intendente Dr. Martín Llaryora y el Secretario de Desarrollo Urbano Arq. Daniel E. Rey, con domicilio constituido en Avenida Marcelo T. de Alvear 120 de la Ciudad de Córdoba, (en adelante LA MUNICIPALIDAD):

**Y CONSIDERANDO**

Que en consonancia con la Agenda de Desarrollo Sostenible y el Objetivo n° 7 de Desarrollo Sustentable aprobado por todos los Estados Miembros de la Organización de Naciones Unidas (en adelante, el ODS 7) que propone garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, la PROVINCIA cuenta con las Leyes provinciales N° 10.281 de "Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba", N° 10.572 de "Uso Racional y Eficiente de la Energía" y N° 10.604 de "Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública",

Que, en particular por Ley N° 10.572, la PROVINCIA declaró de interés provincial el Uso Racional y Eficiente de la Energía, con el propósito de fomentar el desarrollo sustentable, protegiendo y mejorando la calidad de vida de la población y contribuyendo con el cuidado del medio ambiente.-

Que dicha norma favorece toda realización de acciones que resulten en una disminución económicamente conveniente de la cantidad de energía necesaria para satisfacer los requerimientos energéticos de los servicios destinados a beneficio de la población, asegurando un igual o superior nivel de calidad de vida y una disminución de los impactos ambientales negativos.-



Ing. Juan José H.  
Subdirector de J. Control de  
Registro de Instrumentos  
Subsecretaría Legal y  
Fiscalía de Estado  
ES COPIA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Que, en conformidad con tal objetivo, resulta atribución de la PROVINCIA propiciar la instrumentación de políticas y la dotación de infraestructura necesaria para su logro y concreción, a cuyos fines se servirá de las instrucciones conferidas a los ministerios, organismos e instituciones vinculadas con tal responsabilidad.-

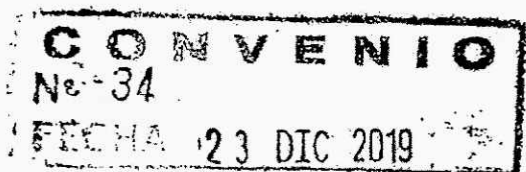
Que la MUNICIPALIDAD, por su parte y en ejercicio de su autonomía, tiene constitucionalmente asignada la atribución de gobernar y administrar los intereses locales en pos del bien común, y, en particular, debe atender todas aquellas cuestiones relacionadas, en el ámbito de su competencia territorial, a la protección del medio ambiente.-

Que, en ese contexto, tanto la Constitución Provincial como la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Córdoba promueven la concertación y la participación en la administración, gestión y ejecución de obras para el logro de una mayor eficiencia en la prestación de los servicios que a cada una corresponden.-

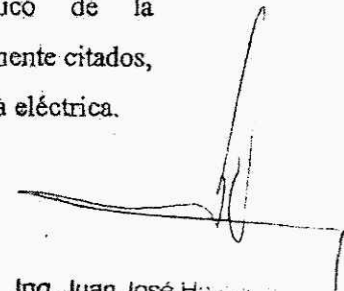
Que en tal ámbito, la EPEC, empresa de la PROVINCIA que funciona en la órbita del Ministerio de Servicios Públicos, reviste un rol fundamental, toda vez que tiene por misión satisfacer el interés general de la población en materia energética y, en orden a su alcance, debe efectuar actividades tendientes al asesoramiento del Poder Ejecutivo y la coordinación con los Municipios en materia de planeamiento energético, como así también promover y desarrollar todas aquellas necesarias para el cuidado de la naturaleza y el medio ambiente.-

Que con anterioridad, y en aplicación de tales políticas de coordinación, cooperación y concertación, la MUNICIPALIDAD, la EPEC y la PROVINCIA han suscripto múltiples acuerdos relacionados con el desarrollo y ejecución de planes de reemplazo y/o de instalación de luminarias que se sirven de tecnologías más amigables con el medio ambiente y más eficientes en cuanto a consumo, a través de programas de diseño, implementación y ejecución de planes de normalización de alumbrado público y tendido de conductores para el mejoramiento del sistema.-

Que en la instancia, las Partes han decidido continuar y avanzar en tales compromisos, instaurando un sistema de coordinación y cooperación mutua en orden a el reemplazo e instalación de luminarias destinadas al aprovechamiento público de la MUNICIPALIDAD, todo en orden a cumplimentar los objetos precedentemente citados, con la finalidad de propender a un uso más racional y eficiente de la energía eléctrica.



  
GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Legislatura de la Provincia de Córdoba

  
Ing. Juan José Hernández  
Subdirector de J. Control de Normas  
Registro de Instrumentos Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Fiscalía de Estado  
ES COPIA

29850 E20



Así, en función de lo expuesto, la PROVINCIA, la MUNICIPALIDAD y la EPEC (en adelante, las Partes) convienen en celebrar el presente Convenio, el que se registrá por los siguientes términos y cláusulas.-

**CLAUSULA PRIMERA:**

La PROVINCIA otorgará a LA MUNICIPALIDAD, a través de la EPEC, una cantidad de quince mil (15.000) artefactos de iluminación para vía pública de tecnología LED, debidamente instaladas en adelante la/s LUMINARIA/S.-

Las LUMINARIAS deberán destinarse al reemplazo de las actualmente existentes y/o instalación de nuevos dispositivos, en la red de alumbrado publico municipal de la Ciudad de Cordoba, en los sectores y con las prioridades que defina la MUNICIPALIDAD.-

Las LUMINARIAS serán instaladas por EPEC, con potencias de 70, 100 y/o 180 Watts debiendo la EMPRESA y la MUNICIPALIDAD coordinar todas las tareas necesarias para la correcta y completa instalacion y/o reemplazo, previa realizacion por parte de EPEC, con control de la MUNICIPALIDAD, de un relevamiento general sobre la infraestructura existente, continuando a cargo de la MUNICIPALIDAD el mantenimiento de su red de alumbrado público. -

Una vez realizada la instalación de cada LUMINARIA, la MUNICIPALIDAD se obliga a realizar la disposición final de todas las lámparas y dispositivos reemplazados, de conformidad a la normativa vigente.-

**CLAUSULA SEGUNDA:**

La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a fin de cumplir los objetivos fijados en la Ley N° 10.572 de "Uso Racional y Eficiente de la Energia", como así tambien para adecuar sus instalaciones de alumbrado público, de señalización y demás instalaciones publicas a lo dispuesto por la Ley 10.281 de "Seguridad Electrica para la Provincia de Cordoba".

A tal efecto, la MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar dispositivos, equipamiento y tecnología de iluminación que le resulte necesario adquirir y/o sustituir tanto en la red de alumbrado publico, como en el resto de las dependencias, espacios y edificios públicos, de manera acorde a los objetivos fijados en dicha norma provincial, persiguiendo así la disminución de los potenciales riesgos de accidentes eléctricos y impactos ambientales

**CONVENIO**  
N°-34  
FECHA 12 3 DIC 2019

*[Signature]*  
Ing. Juan José Hernández  
Subdirector de J. Control de Tránsito  
Registro de Instrumentos  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Fiscalía de Estado  
CÓRDOBA

*[Signature]*  
Guillermo Arias

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Legislatura de la Provincia de Córdoba

negativos provocados por el consumo de energía eléctrica, al tiempo que para su adecuación a la Ley 10.281, presentará los proyectos y programa previstos en art. 3 de la Ley 10.670.-

**CLAUSULA TERCERA:**

La MUNICIPALIDAD y EPEC acuerdan brindarse toda la colaboración reciproca y el asesoramiento que esté a su alcance, disponibilidad y a pedido de cada una de ellas, ante la ocurrencia de hechos, eventos, circunstancias de emergencias y/o acontecimientos imprevistos y/o urgentes y/o por razones de oportunidad, merito y conveniencia que requieran de la asistencia tecnica en materia de alumbrado publico, de distribución de energía eléctrica, telecomunicaciones y desarrollos tecnológicos asociados a los servicios que brinda la Empresa, en el ámbito de la Ciudad de Córdoba.-

A tal efecto, la MUNICIPALIDAD y EPEC quedan facultados a instrumentar mediante acuerdos específicos, los términos y condiciones en que será brindada dicha colaboración, planes específicos de reemplazo o cambio de luminarias, servicios de mantenimiento, servicios de reparación, y otros servicios y o asesoramiento. En tales casos las partes establecerán las prestaciones principales y accesorias y las formas de pago de cada una de ellas.-

Las Partes se comprometen a arbitrar y/o emitir las disposiciones normativas necesarias a fin de eximirse del pago de los importes tributarios por tasas, contribuciones y/o permisos y/o gravámenes derivados de las prestaciones que ejecuten en el marco de lo previsto en este Clausula, o en su caso a arbitrar compensaciones u otras vías.-

**CLAUSULA CUARTA:**

La MUNICIPALIDAD se compromete a destinar y aplicar el excedente de toda la recaudación proveniente de la Contribución que incide sobre la Prestación de Alumbrado Público, Inspección Mecánica e Instalación y Suministro de energía eléctrica prevista en el Código Tributario Municipal (TO según Ordenanza 12.140, sus modificatorias, reglamentaciones) y o la contribución que en el futuro la sustituya, en adelante la CONTRIBUCION -previo compensación y pago de los importes devengados a favor de EPEC por la provision de energía eléctrica consumida por la MUNICIPALIDAD para uso publico- a la ejecución y contratación de obras e inversiones destinadas

**CONVENIO**  
N° 34  
FECHA 23 DIC 2019

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
legislatura de la Provincia de Córdoba

Ing. Juan José Herencia  
Subdirector de J. Control de Trámites y  
Registro de Instrumentos Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Fiscalía de Estado  
ES COPIA

29850E20



específicamente al mejoramiento, modernización, mantenimiento, eficientización y adecuación de la red de alumbrado público de la Ciudad de Córdoba, de conformidad con los lineamientos y objetivos establecidos en la Ley 10.281 y el PROGRAMA PROVINCIAL DE ENERGIA EFICIENTE previsto en la Resolución 36/2012 del actual Ministerio de Servicios Públicos y la Ley Provincial N° 10.572.-

El excedente que es la diferencia de lo efectivamente consumido de energía eléctrica por la MUNICIPALIDAD y la Contribución, se incorporará a las facturaciones que emita EPEC, hasta el agotamiento del Programa que se expresa y el cumplimiento de la Ley 10.281.-

**CLAUSULA QUINTA:**

Todas las Partes acuerdan que, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establezcan a través de "Adendas Complementarias" cuyos términos no alterará la esencia de este Convenio.-

**CLAUSULA SEXTA:**

Las Partes establecen que la CLÁUSULA CUARTA de este Convenio será elevada a la Legislatura Provincial y al Concejo Deliberante de la ciudad de Córdoba para su aprobación, por lo que lo allí dispuesto comenzará a regir una vez que adquieran vigencia la ley y ordenanza dictadas, respectivamente, debiendo asimismo contar con la autorización del Ente Regulador de Servicios Públicos o aquel que resulte competente, en el marco de lo dispuesto en la Ley 10.545, quien podrá disponer su implementación gradual.

**CLÁUSULA SEPTIMA:**

Las Partes acuerdan que frente a la posibilidad de que se susciten diferendos de interpretación, alcances de las obligaciones asumidas, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias respecto a los términos del presente Convenio, se procurarán resolver de buena fe y concordia institucional. En el supuesto de subsistir los mismos, deciden someterse a

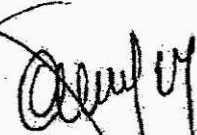
**CONVENIO**  
Nº 34  
FECHA 23 DIC 2019


Ing. Juan José Heredia  
Subdirector de J. Control de Trámites  
Registro de Instrumentos Públicos  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Fiscalía de Estado  
ES COPIA


GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Legislatura de la Provincia de Córdoba

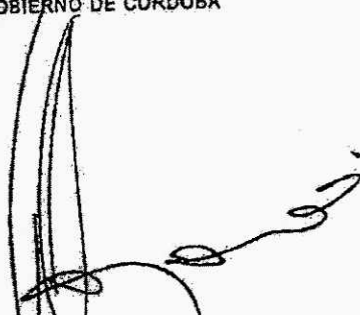
la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder.-


En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las Partes previa lectura y ratificación de las mismas, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 23 días del mes de Diciembre del año 2019.-


  
**Arq. DANIEL EL REY**  
Secretario de Planeación Urbana  
Municipalidad de Córdoba

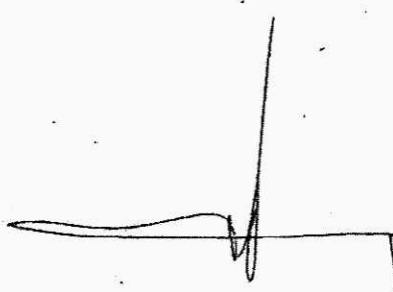
  
**Dr. Ing. FABIAN LOPEZ**  
MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
GOBIERNO DE CÓRDOBA

  
**Ing. LUIS E. GIOVINE**  
PRESIDENTE

  
**Dr. Martin M. Llaryora**  
Intendente  
Ciudad de Córdoba

  
**JUAN SCHIARETTI**  
SECRETARIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

  
**GUILLERMO ARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Provincia de Córdoba

  
**Ing. Juan José Herencia**  
Subdirector de J. Control de Trámites y  
Registro de Instrumentos Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Fiscalía de Estado  
ES COPIA

**CONVENIO**  
Nº-34  
FECHA 12 3 DIC 2019

**GUILLERMO ARIAS** **GUILLERMO ARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Provincia de Córdoba Provincia de Córdoba